

ANEXO III

Programa ESCUELA DIPLOMÁTICA: becas para ciudadanos de América Latina, África, Oriente Medio y Filipinas, para realizar el Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales de la Escuela Diplomática de España.

1. Finalidad

La AECID ofrece la oportunidad de formarse en la Escuela Diplomática de España a ciudadanos de países incluidos en las estrategias bilaterales del vigente Plan Director de la Cooperación Española o receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD).

2. Objeto

El objeto del programa es el siguiente:

- a) Conceder becas a empleados públicos de los países relacionados en el apartado 3.1.a) de este anexo, para la realización del Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales de la Escuela Diplomática dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España.
- b) Conceder becas a ciudadanos de países de África y Oriente Medio, relacionados en el apartado 3.1.a), empleados públicos o personal integrado de las organizaciones regionales africanas y árabes Unión Africana (UA), Nueva Alianza para el Desarrollo de África (AUDA-NEPAD), Comunidad Económica de Estados de África Occidental (CEDEAO), G5 Sahel y Liga Árabe, para la realización del Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales de la Escuela Diplomática dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España.

3. Condiciones específicas

3.1 Requisitos: además de los requisitos generales relacionados en la [Base 2](#), los solicitantes deben cumplir los específicos del programa:

- a) Ser nacional de alguno de los siguientes países según el apartado solicitado:

Apartado Becas	Nacionalidad para solicitar la beca
a) EMPLEADOS PÚBLICOS DE LOS PAÍSES RELACIONADOS A LA DERECHA.	<p><u>Países de América Latina:</u> Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.</p> <p><u>Países de África, Oriente Medio y Filipinas:</u> Angola, Argelia, Cabo Verde, Camerún, Costa de Marfil, Egipto, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Irak, Jordania, Kenia, Libia, Líbano, Mali, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Palestina, República Democrática del Congo, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Tanzania, Túnez y Zimbabue.</p>



<p>b) EMPLEADOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES DE ÁFRICA Y ORIENTE MEDIO</p>	<p>Países pertenecientes a las siguientes Organizaciones:</p> <p>Unión Africana (UA) y Nueva Alianza para el Desarrollo de África (AUDA-NEPAD): Angola, Argelia, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Costa de Marfil, Egipto, Eritrea, Etiopía, Esuatini, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República del Congo, República Democrática del Congo, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Togo, Túnez, Uganda, Yibuti, Zambia o Zimbabue.</p> <p>Comunidad Económica de Estados de África Occidental (CEDEAO): Benín, Burkina Faso, Cabo Verde, Costa de Marfil, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, Malí, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona o Togo.</p> <p>G5 Sahel: Burkina Faso, Chad, Malí, Mauritania o Níger.</p> <p>Liga Árabe: Argelia, Egipto, Irak, Jordania, Líbano, Mauritania, Marruecos, Palestina o Túnez.</p>
---	---

- b) Ser empleado público o personal integrado en el sistema público del país del solicitante (ver tabla apartado a)) o ser empleado de las organizaciones regionales africanas y árabes UA, AUDA-NEPAD, CEDEAO, G5 Sahel y Liga Árabe (ver tabla apartado b))
- c) Poseer autorización del superior jerárquico de la organización pública estatal del país de procedencia del candidato o bien del Organismo Internacional con competencias para la autorización de permisos para la realización de estudios en el extranjero.

3.2. Duración:

Del 1 de octubre de 2023 al 30 de junio de 2024.

3.3. Plazo de presentación de las solicitudes.

De acuerdo con lo establecido en la Base 3.14.

3.4. Documentación requerida a los solicitantes:

De acuerdo con la Base 3.7, y conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, la documentación requerida se presentará en español. Los documentos presentados en lengua distinta al español deberán acompañarse de traducción a esta lengua. No será necesario que la traducción sea oficial.

- a) Acreditación de la relación contractual o de dependencia del organismo oficial de trabajo.
- b) Autorización del superior jerárquico correspondiente del país de procedencia del candidato (2.1 a) o del organismo internacional en el que esté trabajando (apartado 2.1.b) para realizar estudios en el extranjero.



- c) Justificante del trámite de preadmisión en el máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales de la Escuela Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
- d) Copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- e) Currículum vitae desarrollado en un folio como máximo. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- f) Para los ciudadanos extranjeros de lengua oficial no española, copia del documento acreditativo del conocimiento de español.
- g) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos generales establecidos en la base 2. (Anexo VI)

3.5. Dotación.

a) Mensualidades:

- Una mensualidad de 2.500 €. Esta mensualidad se abonará una vez que el beneficiario se haya incorporado presencialmente a sus estudios en España.
- Resto de mensualidades: 1.300 €.

b) Seguro de asistencia sanitaria en España y seguro de accidentes, de acuerdo con lo indicado en la Base 6.

4. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo previsto en la Base 4.

La Comisión de Valoración evaluará:

- a) El currículum del solicitante, acreditativo de su nivel de excelencia y de su potencial en su área de actividad (máximo 30 puntos).
- b) Idoneidad del candidato, que garantice el máximo grado de conexión entre el puesto de trabajo o actividad que desempeña, y el perfil formativo del máster. (máximo 20 puntos).
- c) Impacto de retorno del conocimiento adquirido (máximo 30 puntos).
- d) La adecuación de la solicitud con las estrategias bilaterales y de cooperación regional de la Cooperación Española. (máximo 20 puntos)

La Comisión de Valoración podrá contar con el asesoramiento del personal perteneciente a la Escuela Diplomática y del personal de las Direcciones Generales del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y de otras Direcciones de la AECID.

La Comisión de Valoración, propondrá la concesión de las becas a los solicitantes con mayor puntuación y elaborará una lista de suplentes por orden de puntuación.



En ningún caso se podrá conceder una beca a un solicitante que haya obtenido una nota inferior a 50 puntos en la segunda fase.

La propuesta de concesión de la beca queda condicionada a la admisión definitiva al Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales de la Escuela Diplomática de España.

5. *Inicio y desarrollo de la beca*

Ver base séptima

6. *Finalización de la beca*

Ver base séptima

